



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	2 DE NOVIEMBRE DE 2011	Suplemento 7216 I
-----------	-----------------------	------------------------	----------------------

No.- 28652

DECRETO 141

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIONES I Y XVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, y 71 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1.- En la sesión pública ordinaria de fecha 27 de septiembre del año 2011, el Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, ordenó turnar a la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto, para su estudio, análisis y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda, copia simple de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 254 Quintus a la Ley Federal de Derechos; misma que fue presentada por la Diputada Marcela de Jesús González García, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

2.- En consecuencia, de acuerdo a lo instruido por la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, la Iniciativa antes citada fue turnada a la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto, de conformidad con el artículo 63 fracción V del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado del Estado, a efecto de ponderarlo y emitir el acuerdo o dictamen que en su caso proceda, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es conocido que nuestro sistema fiscal es concurrente, debido a que se encuentran definidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos las

potestades tributarias para la Federación y los Municipios y en consecuencia las Entidades Federativas están facultadas a imponer cualquier contribución que no sea exclusiva de los primeros.

Sin embargo, en nuestro país prevalece una coordinación fiscal que data de 1953 y la vigente desde 1980, que ha redundado en un centralismo fiscal a través del Gobierno Federal, ya que concentra las principales impuestos del país: Sobre la Renta, al Valor Agregado, Especiales a la Producción y Servicios. Sobre dichos impuestos las entidades federativas reciben parte de éstos a través de las participaciones y aportaciones federales.

Es necesario que el federalismo fiscal en México evolucione, para responder al problema de asignación óptima en materia de impuestos regionales y federales, su distribución y el diseño de las transferencias entre la Federación, los Estados miembros y los Municipios.

SEGUNDO.- Que en el Estado de Tabasco, en los últimos 50 años se han perforado cerca de 8,000 pozos, y construido 105 instalaciones de producción primaria y de procesamiento de crudo y gas, que han ocupado una superficie aproximada de alrededor de 9,300 ha. y en la preparación y acondicionamiento de los terrenos han requerido cerca de 1,000 millones de metros cúbicos de suelo y arena .

El área de influencia de la explotación petrolera en el estado, abarca una extensión de 5,521 km², lo cual representa el 22.4 por ciento del territorio tabasqueño.

Políticamente la actividad petrolera se distribuye en 14 de los 17 municipios del estado, en más de 920 comunidades.

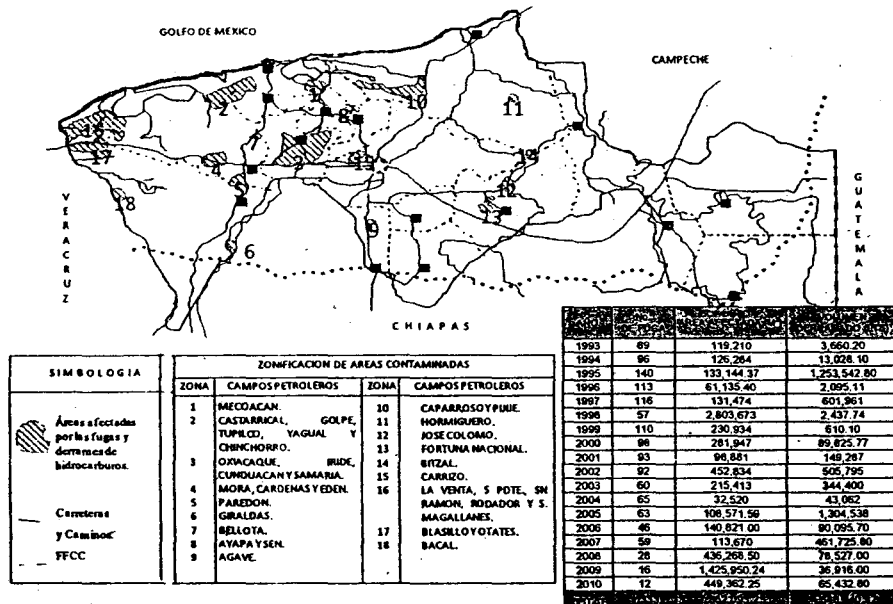
TERCERO.- Que los Estados en donde se lleva a cabo la explotación de hidrocarburos, enfrentan la problemática que deriva de la incalculable contaminación que afecta no sólo a la ecología, mares, medio ambiente, flora y fauna, sino también a los seres humanos, sin que cuenten con los recursos suficientes que les permita destinarlos a acciones preventivas en salud, infraestructura, fortalecimiento del medio ambiente, entre otros.

CUARTO.- Que en materia de contaminación, el principal agente que provoca este fenómeno es la paraestatal PEMEX, la cual genera desechos contaminantes a la atmósfera, al agua y al suelo como consecuencia de su actividad económica.

Tratándose de la contaminación de suelos por hidrocarburos, en el periodo comprendido del año 1993 al 2010, han habido en territorio tabasqueño un total de 1,333 fugas, con un área afectada de 7,362,093.25 m².²

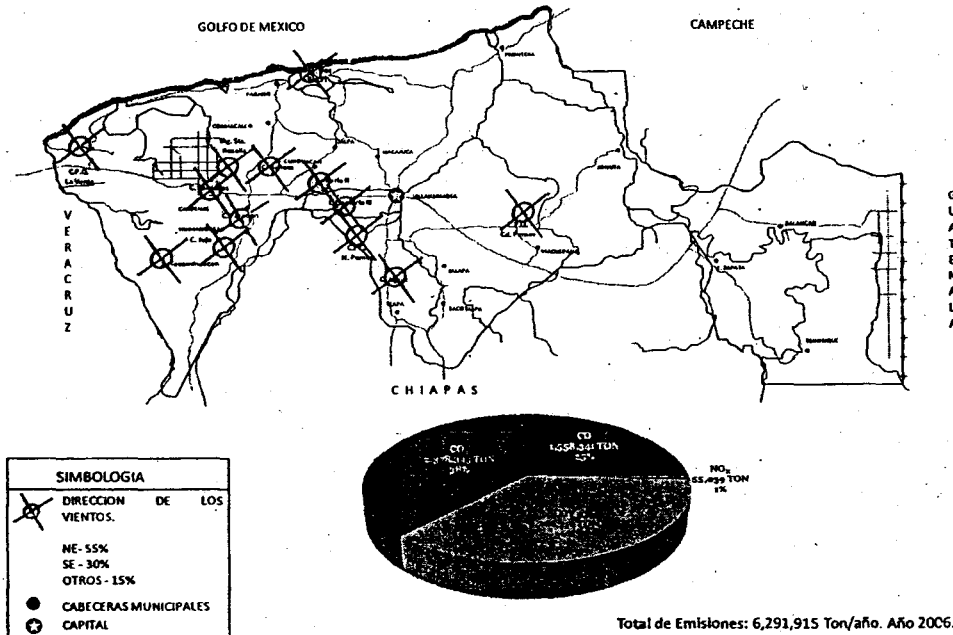
¹ Programa de atención de reclamaciones-SERNAPAM.

CONTAMINACION DE SUELOS POR HIDROCARBUROS



Las Emisiones a la atmosfera derivadas de la industria petrolera se originan en Baterías de separación, Estaciones de compresión y Centros Procesadores de Gas, también contribuyen las quemas realizadas en las pruebas de productividad de los pozos, así como de los accidentes mayores y las que resultan de las limpiezas de ductos y pruebas de hermeticidad.³

FUENTES DE CONTAMINACION ATMOSFERICA



La Cadena productiva de la Industria Petrolera está considerada como una actividad altamente riesgosa, en donde, tan solo en los cinco Estados productores de petróleo se han presentado el 53.51% de las emergencias ambientales, de un total de 6,844 en todo el País.⁴

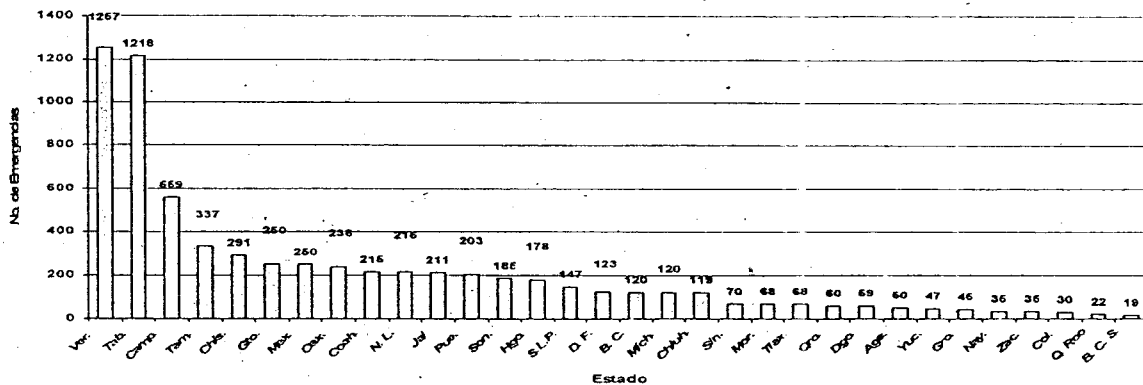
² Estadísticas PROFEPA-Tabasco.

³ Programa de atención de reclamaciones SERNAPAM.

⁴ Estadísticas COATEA-PROFEPA – México 2006.

Emergencias Ambientales Reportadas a la PROFEPA (Período 1993 – 2006)

Distribución Estatal



De igual forma, el patrón hidráulico del Estado de Tabasco ha sufrido alteraciones derivado de las actividades petroleras ya que el desarrollo de esta industria ha requerido la construcción de caminos de acceso e instalación de ductos y líneas de descarga, que obstaculizan el flujo de las corrientes hasta dividir o segregar los cauces. Actualmente se tienen identificados pasivos importantes que ocasionan retención de agua.

QUINTO.- Que la situación actual nos indica que hacen falta recursos a los estados conocidos como petroleros, para concentrar esfuerzos de investigación, monitoreo y control de áreas, y los estudios ecotoxicológicos para conocer los efectos sobre los organismos. También preocupa, el uso de lodos en la perforación, con compuestos altamente tóxicos, ya que no existe información sobre sus efectos e impactos en las comunidades marinas.

La calidad ambiental y ecológica es parte de una visión ampliada del desarrollo principalmente, porque su deterioro afecta negativamente el bienestar de las personas y reduce su calidad de vida, de ahí que la Organización Mundial de la Salud (OMS) atribuya el aumento de enfermedades respiratorias, agudas y crónicas, a la contaminación atmosférica, en consecuencia el ambiente y desarrollo son inseparables.

El término desarrollo tiene que ver con el bienestar de las personas y esto incluye necesariamente la calidad ambiental, entendida ésta, como la continuidad de la sobrevivencia con una tolerable calidad de vida.

SEXTO.- Que existe una secuela de problemas que afectan el tejido social, derivado de los movimientos migratorios de personas que motivadas por el espejismo del petróleo, se movilizan con la esperanza de encontrar acomodo en una fuente de empleo para subsistir; sin embargo, muchos al no encontrarlo se dedican a la realización de actividades que no requieren esfuerzo ni preparación.

Lo anterior, ha traído la concentración en la población, la demanda inmediata de servicios públicos indispensables, como agua potable, recolección de desechos, seguridad pública, alumbrado público, calles pavimentadas y caminos, transporte urbano, viviendas, energía eléctrica, infraestructura urbana, educación, salud y espacios de esparcimiento y diversión, sin que los Estados Petroleros cuenten con los recursos suficientes para atender estas demandas.

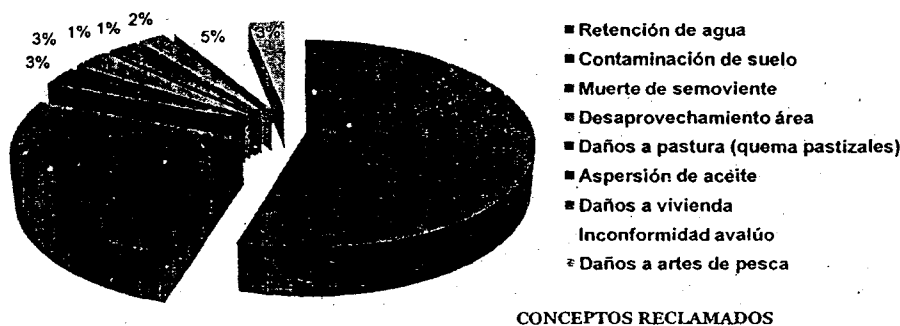
SÉPTIMO.- Que la problemática social que deriva de las actividades petroleras se refleja en las inconformidades y reclamaciones por daños patrimoniales en diferentes conceptos, los más frecuentes son: Daños a cultivos por retención de agua debido al funcionamiento

inadecuado de la infraestructura hidráulica y la contaminación del suelo por los derrames de hidrocarburo.

Las inconformidades, producto de las afectaciones o de una respuesta insatisfactoria para los reclamantes representa acciones de protestas que termina en bloqueos a las vías de acceso de las instalaciones petroleras.

Por concepto de reclamaciones durante el período de 2007 a 2010 han ingresado 937 expedientes que representan 30,349 reclamantes y a la fecha se han resuelto 771 expedientes con resultados para 27,115 reclamantes.⁵

PROBLEMÁTICA SOCIO AMBIENTAL EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA PETROLERA



OCTAVO. Que los Estados del Golfo de México conservan vastos recursos naturales, lo cual representa ventajas para el desarrollo agropecuario, agroindustrial, forestal, energético y pesquero. Si bien es cierto que la industria petrolera ha sido generadora de muchos establecimientos que le ofrecen bienes y servicios para su desarrollo y que también han beneficiado, relativamente, a la economía de estos estados, no existe una compensación de recursos para matizar los efectos negativos que afectan a los recursos naturales.

Las actuales formas y modos de explotación de los recursos naturales dominantes en las regiones, son determinantes de los cambios sociales y ambientales que se tienen en la zona, con lo cual se pone en peligro los ecosistemas terrestres y acuáticos. Los asentamientos humanos y las actividades productivas han propiciado una severa transformación de usos y costumbres en las zonas petroleras de estos Estados, situación que ha inducido a problemas de tipo ambiental y que a su vez ha generado una polarización económica, favoreciendo a sectores reducidos y marginado a gran parte de la población urbana y rural.

El Golfo en su zona marina alberga depósitos gigantescos de hidrocarburos y gas natural, pero además, su condición de cuenca semicerrada, de depósitos sedimentarios con extensas y pobladas masas continentales, el dinamismo de sus corrientes y sus características climáticas lo convierten en centro generador de huracanes y ciclones tropicales, pero también lo hacen altamente sensible a las perturbaciones humanas. El golfo, representa un recurso extremadamente valioso para los países y estados ribereños.

Para México, representa una de las zonas más productivas por sus recursos económicos y costeros, sus cuencas hidrológicas abarcan más de dos tercios de la masa continental del territorio mexicano, las que vierten el 62 por ciento de la descarga fluvial del país, concentra el 70 por ciento de sus ríos, estuarios, lagunas costeras y pantanos.

Su singularidad ecológica, su situación geopolítica y económica, lo hacen la mayor y más importante cuenca de aguas de América, es una de las zonas estuarinas más importantes de la tierra.

⁵ Programa de atención de reclamaciones-SERNAPAM.

Con todo lo que representan los ecosistemas del Golfo de México, la explotación y la intensa actividad petrolera costa afuera, sobre todo la producción y transporte, las actividades portuarias, la refinación y petroquímica en litorales y planicies han ocasionado profundas tensiones ecológicas y sociales. Las áreas vitales como: dunas, estuarios, lagunas costeras, manglares arrecifes coralinos, la agricultura, la ganadería, los asentamientos humanos y el turismo no quedan a salvo de la explotación de los ricos yacimientos petrolíferos.

NOVENO. Que los niveles de contaminantes encontrados son señal de que se deben aplicar políticas e inversiones para tratar de evitar las irreversibles catástrofes ecológicas y sociales.

Como ejemplo, se tiene el caso de la actividad pesquera, la cual con el desarrollo de la explotación petrolera ha tenido perjuicios, ya que ha sufrido la pérdida de volúmenes de captura, desapareciendo en todos los estados petroleros potenciales fuentes de empleo que generaban congeladoras y empacadoras, talleres, ferreterías, fabricas de hielo, astilleros y otras que fueron afines a la potencialidad de recursos que generaba la actividad.

DÉCIMO. Que a partir de estas premisas, y visto que los estados del país sufren consecuencias graves en su entorno económico, político y social, y de que la Federación no cuenta con un mecanismo que permita compensar de manera especial a aquellas entidades en donde se realiza la explotación intensa de algún recurso natural, son circunstancias que sustentan el proponer un nuevo derecho para ser destinado a los Estados Petroleros, con base a la última información del Censo Económico que lleva a cabo el INEGI.

DÉCIMO PRIMERO.- En virtud de todo lo anterior y en razón de que el H. Congreso del Estado de Tabasco, está facultado para expedir decretos, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se expide el Decreto por el cual la LX Legislatura del Estado de Tabasco presenta Iniciativa ante el H. Congreso de la Unión mediante el cual se adiciona el artículo 254 Quintus a la Ley Federal de Derechos, en razón de que corresponde al Honorable Congreso de la Unión, en términos del artículo 73, fracciones XXIX-D, XXIX-E, XXIX-F y XXX, de la misma Carta Magna; expedir leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social; expedir leyes para la programación, promoción, concertación y ejecución de acciones de orden económico; y, para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana; decreto que se formula en los siguientes términos:

DECRETO 141

ARTÍCULO ÚNICO.- La LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco presenta Iniciativa ante el H. Congreso de la Unión para adicionar el artículo 254 Quintus a la Ley Federal de Derechos para quedar como sigue:

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona el artículo 254 quintus a la Ley Federal de Derechos, para quedar redactado como sigue:

LEY FEDERAL DE DERECHOS

Artículo 254 Quintus. PEMEX Exploración y Producción estará obligado al pago anual del derecho de compensación a las Entidades Federativas, aplicando la tasa del 1.5% al valor anual del petróleo crudo y gas natural extraídos en el año. El valor de estos productos se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 de esta Ley.

A cuenta de este derecho se harán pagos provisionales mensuales que se pagarán a más tardar el décimo día hábil del mes siguiente que corresponda el derecho.

El pago provisional se calculará aplicando al valor del petróleo crudo y gas natural extraídos desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago, la tasa de 1.5 por ciento. Al pago provisional así determinado, se le restarán los pagos provisionales efectivamente pagados de este derecho, realizados en los meses anteriores correspondientes a dicho ejercicio, siendo la diferencia el pago provisional a enterar.

Se deberá presentar una declaración anual por este derecho a más tardar el último día hábil del mes de marzo del siguiente año del ejercicio de que se trate, en la que se podrán acreditar los pagos provisionales mensuales efectivamente pagados de este derecho del ejercicio que corresponda.

La recaudación anual que genere la aplicación del derecho a que se refiere este artículo será distribuido entre aquellas entidades federativas que formen parte de la clasificación de extracción de petróleo y gas definida en el último censo económico realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de acuerdo con la proporción del total que les corresponda del valor de extracción bruta de los hidrocarburos, para lo cual Petróleos Mexicanos deberá presentar una declaración anual informativa en los plazos que establece el párrafo anterior de este artículo, así como el informe de estos valores por Entidad Federativa correspondientes al ejercicio que se informa.

TRANSITORIOS DE LA INICIATIVA

ARTÍCULO PRIMERO.- El correspondiente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Remítase a la brevedad la Iniciativa correspondiente que se contiene en el presente Decreto, al Honorable Congreso de la Unión, para el trámite legislativo que en derecho corresponda.

TERCERO. De igual manera remítase copia autorizada de este Decreto a los honorables Congresos locales de la Entidades Federativas de Campeche, Chiapas, Tamaulipas y Veracruz, para su conocimiento y, en su caso, adhesión al mismo.

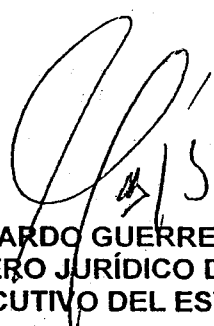
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. DIP. LUIS FELIPE MADRIGAL HERNÁNDEZ, PRESIDENTE; DIP. JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO; RÚBRICAS.

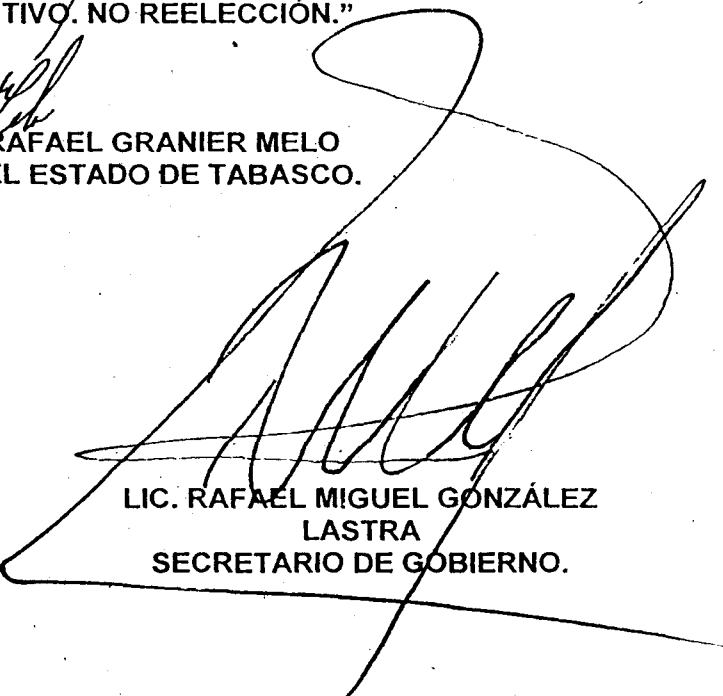
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

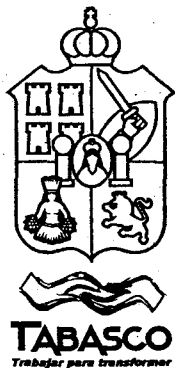
EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."


QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.


LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.


LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ
LASTRA
SECRETARIO DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.